

**Informe de seguimiento a los hallazgos de 2019 al 31 de diciembre de 2020:  
Al H. Consejo Directivo del  
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS"**

En relación con nuestro examen a los estados financieros y presupuestarios del **Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS"** en adelante la Entidad (Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y respecto del cual presentaremos nuestra opinión en informes por separado, hemos evaluado y determinado el seguimiento al 31 de diciembre de 2020 de los hallazgos del ejercicio 2019, de conformidad con lo descrito en el numeral 1.3.5 del documento de Requisitos para presentar Propuesta Técnica y Económica.

Nuestra evaluación de la estructura del control interno comprendió un estudio y evaluación general de sus elementos, así como los programas de operación y ejercicio del presupuesto y, en consecuencia, no fue ejecutada con el propósito de desarrollar recomendaciones detalladas o probar la eficiencia con la cual la estructura del control interno de la Entidad permite detectar todos los errores e irregularidades que pudieran ocurrir. El informe adjunto incluye un seguimiento a las salvedades y observaciones del ejercicio anterior con respecto a asuntos financieros y administrativos sobre la Entidad.

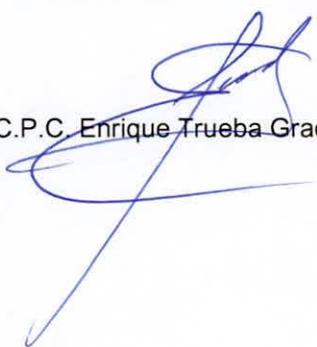
Por otra parte, nos permitimos destacar que nuestros comentarios son presentados a ustedes como áreas de oportunidad para la consideración del H. Consejo Directivo y los administradores de la Entidad de acuerdo a sus facultades, como parte del proceso continuo de modificación y mejoramiento de la estructura de control interno existente y de otras prácticas y procedimientos administrativos y financieros.

Este informe es para uso exclusivo de la Administración de la Entidad y no debe ser utilizado con ningún otro fin.

Finalmente, expresamos que los hallazgos finales contenidos en este informe fueron comentados con los servidores públicos:

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro – Coordinadora Administrativa y Financiera  
C.P. María Eugenia Rodríguez Velázquez- Jefa de Área de Servicios Financieros

TRUEBA GRACIÁN, ALTAMIRANO- DFK, S.C.

  
C.P.C. Enrique Trueba Gracián

Santiago de Querétaro, Qro.,  
22 de enero de 2021.

**CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE  
QUERÉTARO “CIAS”  
AUDITORÍA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE SALVEDADES Y HALLAZGOS DE  
EJERCICIOS ANTERIORES**

El informe adjunto incluye comentarios y recomendaciones constructivas para la consideración de la administración de la Entidad, como parte del proceso continuo del mejoramiento de la estructura de control interno existente y de otras prácticas y procedimientos administrativos, financieros y presupuestales.

**A. Generales**

**A.1 Durante nuestra revisión encontramos que el monto de los recursos tanto estatales como federales respaldados con facturas vigentes es de \$155,966,625.24. Mientras que el recurso recibido en bancos y considerado en el presupuesto al 31/07/2019 es de \$129,299,625.24; existiendo dos facturas duplicadas correspondientes a los folios 94223E54-3FE5-4D4F-8D22-BD81C576BDF0 con fecha de emisión del 22/02/2019 y 84754B00-6860-419F-9BE6-83ESBAEAED31 con fecha de emisión del 04/03/2019.**

*Recomendaciones:*

- a) Se recomienda hacer la cancelación de las dos facturas duplicadas para que coincida el ingreso recibido con lo facturado.*
- b) Se debe procurar conciliar por lo menos una vez al mes los ingresos facturados con los efectivamente recibidos.*

**Comentarios de la entidad:**

*Se realizó la cancelación de las facturas duplicadas con folios 94223E54-3FE5-4D4F-8D22-BD81C576BDF0 con fecha de emisión del 22/02/2019 y 84754B00-6860-419F-9BE6-83ESBAEAED31 con fecha de emisión del 04/03/2019 por lo que aparece como solventado con fecha 30 de agosto de 2019.*

**Seguimiento:**

*El punto anterior fue solventado por la entidad realizando la cancelación de las facturas duplicadas y realizando las correcciones, quedando atendido este hallazgo con fecha 30 de agosto de 2019.*

**B. Servicios Personales**

**B.1 En nuestra revisión nos percatamos de que los salarios asimilados no han sido timbrados por lo menos hasta el 31/07/2019**

*Recomendaciones:*

- a) *Se recomienda hacer el timbrado del personal asimilado a salario lo antes posible para no seguir postergando el cumplimiento de la Ley fiscal aplicable a ISR.*
- b) *Es importante realizar el timbrado de la nómina a la par e la determinación y la dispersión.*

**Comentarios de la entidad:**

*Con fecha 12 de noviembre de 2019 se le proporciono al despacho Asistencia Integral. S.C. el oficio SPF/DPB/00421-2/2020 con fecha 24 de julio de 2019 en el cual comunica que el Servicio de Administración Tributaria realiza un cruce de enero a diciembre 2019 entre los timbres emitidos de su nómina y los pagos del Impuesto Sobre la Renta, Retención de Sueldos y Salarios y/o Impuesto Sobre la Renta de Asimilados declarado por el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, en el cual no se registra ninguna inconsistencia en el ejercicio 2019.*

**Seguimiento:**

*La Entidad proporcionó como evidencia el oficio SPF/DPB/00421-2/2020 con fecha 24 de julio de 2019 en el cual comunica que el Servicio de Administración Tributaria realiza un cruce de enero a diciembre 2019 de las obligaciones fiscales del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, en el cual no se registra ninguna inconsistencia en el ejercicio 2019. Así como también proporciona el formato DE-012 en el cual el despacho Asistencia Integral. S.C. da como atendido este Hallazgo con fecha 12 de noviembre de 2019.*

**C. Impuesto y derechos por pagar a corto plazo**

**C.1 Durante la revisión pudimos observar que en el cálculo y entero del impuesto sobre nómina correspondientes a los meses de enero y febrero 2019 no se consideraron los sueldos pagados al personal contratado como asimilado a salarios.**

*Recomendaciones:*

- a) *Se deben presentar complementarias para corregir la base sobre la cual se está haciendo el cálculo del Impuesto Sobre Nómina.*
- b) *Es necesario considerar en todo momento los importes de honorarios asimilados para realizar cálculo, entero y pago del Impuesto Sobre Nómina como corresponde.*

**Comentarios de la entidad:**

*Se realizó la declaración y pago por el mes de febrero, del mes de enero se realizó el pago y se presentó la documentación para solventar el hallazgo.*

**Seguimiento:**

*La Entidad proporcionó como evidencia los pagos y las declaraciones realizadas de los meses de enero y febrero de 2019.*

**C.2 Durante nuestra revisión detectamos que el impuesto sobre nómina correspondiente a febrero 2019, no se ha pagado a la fecha del 31/07/2019.**

*Recomendaciones:*

- a) *Presentar el pago del impuesto sobre nómina correspondiente al mes de febrero considerando los recargos y actualizaciones que le correspondan según la Ley vigente.*
- b) *En cuanto se tenga lo pagado a los trabajadores y empleados asimilados es necesario hacer el cálculo, entero y pago de dicha contribución.*

**Comentarios de la entidad:**

*El hallazgo fue atendido durante el desarrollo de la auditoría 2019, se realizó el pago del mes de febrero y se presentó la documentación correspondiente al despacho Asistencia Integral. S.C. para solventar el hallazgo con fecha 10 de septiembre de 2019.*

**Seguimiento:**

*Esta observación se encuentra solventada y la Entidad proporcionó como evidencia el pago del impuesto sobre nómina del mes de febrero de 2019. Así como también proporciona el formato DE-012 en el cual el despacho Asistencia Integral. S.C. da como atendido este Hallazgo con fecha 10 de septiembre de 2019.*

**C.3 De acuerdo a nuestra revisión encontramos que el importe calculado de recargo por la obligación de ISR retenido por salarios del mes de enero 2019 no está calculado a la tasa vigente en el ejercicio 2019 de 0.98 por mora más el 50% igual a 1.47%, el importe de la obligación no presentada a tiempo es de \$110,624 que multiplicado por la tasa de recargos da como resultado \$1,626 a pagar, mientras que la entidad solo declara \$1,060 teniendo como diferencia \$566 a cargo.**

*Recomendaciones:*

*Se debe presentar declaración complementaria con la tasa correcta de los recargos y actualizaciones que le correspondan según la Ley vigente.*

**Comentarios de la entidad:**

*Se les proporcionó a los auditores del despacho Asistencia Integral. S.C. como evidencia la declaración complementaria del mes de enero, en la cual verificaron que el pago por los recargos y actualizaciones fuera el correcto, quedando solventado este hallazgo con fecha 30 de octubre de 2019.*

**Seguimiento:**

*La entidad realizó la declaración complementaria actualizada por el mes de enero con su pago correspondiente. El hallazgo fue atendido por parte del despacho Asistencia Integral. S.C, aparece como solventado con fecha 30 de octubre de 2019.*

**C.4 De acuerdo a nuestra revisión efectuada encontramos que el recargo de la declaración complementaria de abril de ISR retenido por salarios se encuentra mal calculado puesto que la empresa había pagado anteriormente una cantidad inferior a la correcta y al presentar la corrección calcularon los recargos con la base del importe total de la obligación, debiendo haberlos calculado únicamente sobre la diferencia de \$7,330, dando a pagar \$108**

*Recomendaciones:*

*Presenta una declaración complementaria en la cual se considere lo antes ya pagado para que el interés moratorio sea determinado únicamente por la diferencia no cubierta.*

**Comentarios de la entidad:**

Se les proporcionó a los auditores del despacho Asistencia Integral, S.C. como evidencia la declaración complementaria del mes de abril, en la cual verificaron que el pago por los recargos fuera el correcto, quedando solventado este hallazgo con fecha 18 de diciembre de 2019.

**Seguimiento:**

*Esta observación se encuentra solventada, la Entidad cuenta con el soporte documental de la declaración complementaria de ISR retenido del mes de abril con su respectivo comprobante de pago, quedando solventado este hallazgo con fecha 18 de diciembre de 2019.*

**D. Bienes inmuebles, muebles e intangibles.**

**D.1 La adquisición de mobiliario con orden de compra CIAS-CD0023 no cuenta con folio de control interno de activos fijos.**

*Recomendaciones:*

- a) Colocar en el activo el folio de control interno.
- b) Aplicar el folio interno a todos los activos tan pronto como se cuenta físicamente con ellos, llevando un registro de la "aplicación afectiva" y/o "pendiente de aplicar" según se vaya completando el proceso de adquisición, esto último para evitar olvidar llevar a cabo la actividad después de finiquitar la compra.

**Comentarios de la entidad:**

El departamento responsable realizó la aplicación del folio de control interno, así como también presentó la evidencia documental y fotográfica del activo fijo.

**Seguimiento:**

*La entidad presentó la evidencia documental y fotográfica que el folio del activo fijo fue aplicado.*

**D.2 Al depender el CIAS de oficialía mayor para el proceso de adquisiciones, la información de las licitaciones se muestra confusa y carece de cuadro comparativo específico de proveedores y sus ofertas.**

*Recomendaciones:*

- a) *Reunir la información correspondiente a las licitaciones de la entidad conforme a la orden de compra en carpetas electrónicas.*
- b) *Conforme se vaya llevando a cabo el proceso de licitación, solicitar a oficialía mayor la información generada y archivar en carpetas electrónicas o físicas en orden por fecha y orden de compra individual.*

**Comentarios de la entidad:**

*El hallazgo fue atendido durante el desarrollo de la auditoría 2019, por lo que aparece como solventado con fecha 11 de octubre de 2019.*

**Seguimiento:**

*Durante el ejercicio 2020 se verificó que la entidad presentara correctamente el cuadro comparativo de los proveedores y sus ofertas en el soporte documental de adquisiciones.*

**D.3 Al depender el CIAS de Oficialía mayor para el proceso de adquisiciones, la información de las licitaciones se muestra confusa y carece de cuadro comparativo específico de proveedores y sus ofertas.**

*Recomendaciones:*

- a) *Reunir la información correspondiente a las licitaciones de la entidad conforme a la orden de compra en carpetas electrónicas.*
- b) *Conforme se vaya llevando a cabo el proceso de licitación, solicitar a oficialía mayor la información generada y archiven carpetas electrónicas o físicas en orden por fecha y orden de compra individual.*

**Comentarios de la entidad:**

*Se reunió la información correspondiente a las licitaciones de la entidad conforme lo solicitó el despacho auditor Asistencia Integral. S.C. por lo que aparece como solventado con fecha 11 de octubre de 2019.*

**Seguimiento:**

*Durante la revisión de las adquisiciones del ejercicio 2020, se verificó que el soporte documental proporcionado por la Entidad contenga lo relacionado en la orden de compra, entre estos documentos, el cuadro comparativo de los proveedores y sus ofertas, en caso de que aplique.*

**D.4 Durante nuestra revisión efectuada en la inspección física de los activos fijos encontramos que 2 multímetros marca FLUKE no fueron localizados ni se tiene soporte de a quien le fueron asignados.**

*Recomendaciones:*

- a) Realizar un rastreo del activo para saber cuál es su ubicación real, y hacer una carta de responsiva de quien esté a cargo de dicho activo.*
- b) Tener documentos de resguardo en los cuales se describa que artículos se están entregando, el área al que lo entregaron y al personal que le fueron asignados.*

**Comentarios de la entidad:**

*Se realizó el rastreo de la ubicación de los dos multímetros marca Fluke y así mismo se les proporcionó la evidencia documental y fotográfica de las correcciones realizadas, por lo que el hallazgo fue atendido con fecha 23 de enero de 2020.*

**Seguimiento:**

*Se verificó que los bienes estuvieran registrados y asignados, la Entidad proporcionó evidencia documental y fotográfica de los bienes y de su ubicación, por lo tanto, se determina que este punto fue atendido por la Entidad.*

**D.5 Se encontró el caso de la compra de 4 toldos los cuales estaban registrados como activo fijo y son en realidad gasto al no superar las 70 UMAS que se consideran para ser capitalizables como activo fijo.**

*Recomendaciones:*

- a) Realizar la reclasificación al gasto del ejercicio 2019.*
- b) Considerar como mínimo el monto de las 70 UMAS por pieza para ser capitalizables como activo fijo.*

**Comentarios de la entidad:**

Se realizó la reclasificación de los bienes al gasto mediante la póliza C00608 y así mismo se les proporcionó la evidencia documental de las correcciones realizadas al despacho auditor Asistencia Integral. S.C. por lo que el hallazgo fue atendido con fecha 08 de enero de 2020.

**Seguimiento:**

La Entidad proporcionó el soporte documental en donde se realiza la reclasificación, por lo que el hallazgo aparece como solventado en el reporte DE -012 con fecha 08 de enero de 2020. Para la revisión de Bienes Muebles 2020 se verificó que los bienes registrados cumplieran como mínimo con el monto de las 70 UMAS por pieza para ser capitalizables como activo fijo.

**E. Servicios Personales**

**E.1 El cálculo del finiquito de Dionicio Martínez Giovani integra como base para el cálculo del ISR según el artículo 96 de la LISR el total (\$977.00) de la prima vacacional, a pesar de mantenerse dentro de los límites de exención.**

*Recomendaciones:*

- a) *Recalcular la retención de ISR con la exención de prima vacacional por el monto total.*
- b) *Establecer los límites de exención de las percepciones en un cuadro formulado separado por "concepto", "total", "gravado" y "exento" consulta y actualización constante de la LISR.*

**Comentarios de la entidad:**

El personal del despacho Asistencia Integral. S.C. verifico con el departamento de Recursos Humanos la forma en que la Entidad realiza el cálculo para ISR, aclarando sus dudas y solventando el hallazgo al verificar que el cálculo se realiza de forma correcta, sin embargo, no dejo evidencia de la revisión realizada.

**Seguimiento:**

El hallazgo fue atendido durante el desarrollo de la auditoría 2019 mediante una reunión del despacho auditor Asistencia Integral. S.C. y el departamento de Recursos Humanos, por lo que aparece como solventado con fecha 10 de octubre de 2019.

*Para la revisión del ejercicio 2020 se verificó con la Entidad que, en caso de finiquitos se realizará el cálculo correctamente.*

**E.2 El cálculo correspondiente a la liquidación de Solís Velazquez Oscar, respecto a la prima de antigüedad, no considera como base el límite de multiplicar dos veces la UMA por los días de antigüedad al año.**

*Recomendaciones:*

- a) *Definir puntualmente todas prestaciones que brindan a los trabajadores antes de realizar la liquidación o finiquito y sus respectivas limitaciones o características según sea el caso.*
- b) *Realizar un contrato colectivo con las prestaciones de Ley para los trabajadores, aún a pesar de guiarse por una Ley o convenio.*

**Comentarios de la entidad:**

*El personal del despacho Asistencia Integral. S.C. verifico con el departamento de Recursos Humanos la forma en que la Entidad realiza el cálculo para ISR, aclarando sus dudas y solventando el hallazgo al verificar que el cálculo se realiza de forma correcta, sin embargo, no dejó evidencia de la revisión realizada.*

**Seguimiento:**

*El hallazgo fue atendido durante el desarrollo de la auditoría 2019 mediante una reunión del despacho auditor Asistencia Integral. S.C. y el departamento de Recursos Humanos, por lo que aparece como solventado con fecha 11 de octubre de 2019.*

*Para la revisión del ejercicio 2020 se verificó con la Entidad que, en caso de liquidación del personal, se realizará el cálculo correspondiente correctamente.*

**E.3 No se realizó el cálculo de ISR para efectos de retención de ISR por concepto de liquidación de Solís Velazquez Oscar.**

*Recomendaciones:*

- a) *Realizar el cálculo de ISR y presentar el impuesto.*
- b) *Comprobar que el proceso se está completando efectivamente, aún a pesar de que el resultado es mínimo.*

**Comentarios de la entidad:**

El personal del despacho Asistencia Integral. S.C. verifico con el departamento de Recursos Humanos la forma en que se realizó el cálculo para ISR para efectos de retención de ISR, aclarando sus dudas y solventando el hallazgo al verificar que el cálculo se realiza de forma correcta, sin embargo, no dejo evidencia de la revisión realizada.

**Seguimiento:**

El hallazgo fue atendido durante el desarrollo de la auditoría 2019 mediante una reunión del despacho auditor Asistencia Integral. S.C. y el departamento de Recursos Humanos, por lo que aparece como solventado con fecha 10 de octubre de 2019.

Para la revisión del ejercicio 2020 se verificó con la Entidad que, en caso de liquidación del personal, se realizará el cálculo correspondiente correctamente.

**E.4 El cálculo del finiquito de Dionicio Martínez Giovani considera para el año 2019 210 días laborados y 16.33 días de vacaciones proporcionales a ellos, a pesar de que por su antigüedad le corresponden 20 días de vacaciones al año.**

**Recomendaciones:**

- a) Recalcular el finiquito percepción por percepción y asimismo con el cálculo del impuesto.
- b) Realizar el cálculo minuciosamente y establecer cuadros formulados que permitan conocer los días de vacaciones correspondientes según la antigüedad del trabajador.

**Comentarios de la entidad:**

El personal del despacho Asistencia Integral. S.C. verificó con el departamento de Recursos Humanos la forma en que se realizó el cálculo para ISR, aclarando sus dudas y solventando el hallazgo al verificar que el cálculo se realiza de forma correcta, sin embargo, no dejo evidencia de la revisión realizada. Y el hallazgo fue solventado con fecha 10 de octubre de 2019.

**Seguimiento:**

Se verifico con el personal del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro que el cálculo para ISR se realiza de forma correcta, confirmando la solvatación de este punto.

*Para la revisión del ejercicio 2020 se verificó con la Entidad que, en caso de finiquito, se realizará el cálculo tomando en cuenta la antigüedad real de días laborados, así como también el de las demás percepciones a las que el personal tenga derecho.*

**E.5 No se realizó el cálculo de ISR para efectos de retención de ISR por concepto de liquidación de Solís Velazquez Oscar.**

*Recomendaciones:*

- a) *Realizar el cálculo de ISR y presentar el impuesto.*
- b) *Comprobar de que el proceso está completando efectivamente, aún a pesar de que el resultado es mínimo.*

**Comentarios de la entidad:**

*El personal del despacho Asistencia Integral. S.C. verifico con Recursos Humanos como se realizó el cálculo de liquidación del personal, aclarando sus dudas y solventando el hallazgo al verificar que el cálculo se realiza de forma correcta.*

**Seguimiento:**

*El hallazgo fue atendido durante el desarrollo de la auditoría 2019, por lo que aparece como solventado por la entidad y el área de Recursos Humanos con fecha 10 de octubre de 2019.*

*Para la revisión del ejercicio 2020 se verificó con la Entidad que, en caso de liquidación del personal, se realice el cálculo correspondiente correctamente.*

**F. Gastos y Otras Pérdidas**

**F.1 De acuerdo a nuestra revisión efectuada encontramos que las facturas de la póliza 399 del 09 de agosto de 2019 por concepto de gasolina tienen como método de pago PPD y no se encuentra adjunto el complemento de pago por dichas facturas.**

*Recomendaciones:*

- a) *Pedir al proveedor del servicio que se expida el complemento del pago, por la liquidación de dicha factura.*
- b) *Cerciorarse que todos los pagos hechos a facturas con método de pago PPD se esté expidiendo sus complementos de pago correspondientes.*

**Comentarios de la entidad:**

Se solicitó al proveedor Estación de Servicio, S.A. de C.V. los complementos de pago por las facturas registradas en la póliza 399, por concepto de gasolina, así como también se le proporcionó al despacho Asistencia Integral, S.C. el soporte documental para que el punto fuera solventado con fecha 10 de octubre de 2019

**Seguimiento:**

La Entidad proporcionó el complemento de pago del proveedor Estación de Servicio, S.A. de C.V con fecha 03 de septiembre de 2019, con el cual comprueba que el hallazgo fue solventado.

**F.2 De acuerdo a nuestra revisión efectuada, encontramos que en el reembolso de viáticos del Jefe de área de administración de sistemas y bases de datos Rubén Buen Rostro Martínez del día 02 de septiembre de 2019 se están metiendo gastos erogados sin comprobantes fiscales por la cantidad de \$680.00 por conceptos de traslados.**

*Recomendaciones:*

*Se debe solicitar los comprobantes fiscales de todos los gastos a pesar que haya que solicitarlos directamente en la página.*

**Comentarios de la entidad:**

Se proporcionó evidencia de las acciones implementadas por la entidad a efectos de verificar que esta situación ya no se presenta en la entidad. Dicha evidencia fue proporcionada a el personal del despacho Asistencia Integral, S.C.

**Seguimiento:**

La entidad cuenta con el soporte documental de la corrección de este punto y la solventación que se le mostro al despacho auditor en 2019 Asistencia Integral, S.C.

Para la revisión del ejercicio 2020, se verificó que la Entidad no incurriera nuevamente en este tipo situaciones.

**F.3 De acuerdo a nuestra revisión efectuada encontramos que la factura de equipos comerciales de Querétaro S.A. de C.V. por la cantidad de \$149,738.28 del 18 de julio de 2019 con folio interno 26285 tiene como método de pago en una sola exhibición, sin embargo, el pago se realizó hasta el 04 de octubre de 2019, por lo que es necesario cancelar la factura y pedir una refacturación.**

*Recomendaciones:*

*Es recomendable que se cancele la factura por método de pago en Una sola exhibición y se pida refacturación con forma de pago en parcialidades.*

**Comentarios de la entidad:**

*Se contactó con el Proveedor Equipos Comerciales de Querétaro, en el mes de octubre de 2019, sin embargo, al solicitar la refacturación de un comprobante emitido en el mes de julio, el proveedor, nos refiere que ya no le es posible realizar la refacturación por el tiempo transcurrido.*

**Seguimiento:**

*De acuerdo con los comentarios de la Entidad, no se realizó la cancelación de la factura ya que el proveedor estuvo de acuerdo en que se realizara el pago esa fecha. Sin embargo, es importante mencionar, que la Entidad se rige por la LGCG, y al ser un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública a nivel estatal, no son contribuyentes del ISR.*

**F.4 De acuerdo a nuestra revisión efectuada encontramos que la factura de JOSÉ CHÁVEZ CASTRO E HIJOS S.A. de C.V. con folio interno 15103 del 28 de agosto de 2019 por la cantidad de \$9,211 56 por concepto de llantas tiene como método de pago en una sola exhibición, sin embargo, el pago se realiza hasta el 02 de octubre de 2019.**

*Recomendaciones:*

*Es recomendable que se cancele la factura por método de pago en Una sola exhibición y se pida refacturación con forma de pago en parcialidades.*

**Comentarios de la entidad:**

*Se contactó con el proveedor José Chávez Castro e Hijos SA de CV, en el mes de octubre, sin embargo, al solicitar la refacturación de un comprobante emitido en el mes de agosto, el proveedor nos refiere, que ya no le es posible realizar la refacturación por el tiempo transcurrido.*

**Seguimiento:**

*De acuerdo con los comentarios de la Entidad, no se realizó la cancelación de la factura ya que el proveedor estuvo de acuerdo en que se realizara el pago esa fecha. Sin embargo, es importante mencionar, que la Entidad se rige por la LGCG, y al ser un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública a nivel estatal, no son contribuyentes del ISR.*

**F.5 Con base a nuestra revisión encontramos que en el reembolso de viáticos de la póliza 000051 se están comprobando gastos sin comprobantes fiscales por concepto de taxis.**

*Recomendaciones:*

*Solicitar los comprobantes fiscales al momento de recibir el servicio o el bien a nombre de la entidad.*

**Comentarios de la entidad:**

*Se proporcionó evidencia de las acciones implementadas por la entidad a efectos de verificar que esta situación ya no se presente. Dicha evidencia fue proporcionada al despacho auditor en 2019 "Asistencia Integral. S.C."*

**Seguimiento:**

*Se verificó en la revisión del ejercicio 2020 que esta situación ya no se presentara en la Entidad.*